



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA



DEPÓSITO LEGAL. P. - 1. - 1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Año LXXIX

Lunes 17 de febrero de 1964

Núm. 21

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos menores de 500 habitantes Juzgados de Paz y Juntas vecinales. anual pesetas.	100
Ayuntamientos mayores de 500, Cabezas de Partido, Juzgados de 1. ^o Instancia, Comarcales y Cámaras Oficiales, anual ptas.	125
Particulares. anual pesetas.	150
Número suelto corriente, 1'50	
Id. id. atrasado, 3'00	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.—(Artículo 1.^o del Código Civil).—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ANUNCIOS: Por cada línea o fracción que ocupe el anuncio o documento que se inserte en el BOLETÍN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 2'50 pesetas.
TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO

SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficina de Intervención de la Diputación
Teléfono, 1494

Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantada.

GOBIERNO CIVIL

SECRETARIA GENERAL

CIRCULAR NÚM. 15

Vista la propuesta formulada por el Colegio Oficial de Médicos de esta provincia, en relación con la tarifa de servicios o prestaciones por la asistencia médica en Municipios clasificados como Partido cerrado, y oída la Junta Asesora para regulación de los honorarios de los Facultativos, que previene la Orden del Ministerio de la Gobernación de 29 de mayo de 1961, en uso de las atribuciones que me confiere dicha disposición legal, he tenido a bien aprobar la iguala médica mínima por un total de 480 pesetas anuales por familia, considerándose exceptuados de dicha iguala los siguientes servicios: Partos, Cirugía y Traumatología, Consultas con otros Facultativos, Rayos X, Análisis clínicos y Servicios propios de los Auxiliares Sanitarios.

Las tarifas aplicables a los vecinos no acogidos al sistema de iguala y en su consecuencia opten por el pago individualizado de cada acto médico, serán las siguientes: Por la primera visita 500 pesetas y por la segunda y sucesivas 200 pesetas. Estas visitas serán aumentadas en un 50 % cuando sean efectuadas de nueve de la noche a nueve de la mañana.

La cuantía de las igualas de categoría superior a la mínima que se establece, dadas las diferencias económicas de los distintos Partidos Médicos, serán sometidas en su día a mi Autoridad, para lo que intereso el asesoramiento y colaboración de los Alcaldes con el Colegio Oficial de Médicos, y así poder llevar a cabo la fijación de estas igualas superiores con un criterio de justicia y equidad.

Lo que se hace público en este periódico

oficial para general conocimiento y efectos consiguientes.

Palencia 14 de febrero de 1964.—El Gobernador Civil, Vicente Asuero y Ruiz de Arcaute.

348

Administración Provincial

JEFATURA AGRONOMICA de la provincia de Palencia

Hago saber: Que se halla expuesto en las oficinas de esta Jefatura Agronómica y por espacio de ocho días, contados a partir de la publicación de éste en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, el Padrón del Impuesto de Plagas del Campo, del término municipal de Palencia, correspondiente al año de 1964.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado por los contribuyentes que así lo deseen a efectos de las reclamaciones que estimen oportunas.

Palencia 15 de febrero de 1964.—El Ingeniero Jefe, Joaquín Belmonte Bañuls.

362

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural

COMISIÓN LOCAL DE REVILLA DE CAMPOS

A V I S O

Se pone en conocimiento de los interesados en la concentración de la zona de REVILLA DE CAMPOS (Palencia), declarada

de utilidad pública por Decreto de 14 de febrero de 1963, que la Comisión Local en sesión celebrada el día de la fecha, ha aprobado las Bases Definitivas de la Concentración que estarán expuestas al público en el Ayuntamiento, durante el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la inserción de este Aviso en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Los documentos que los interesados pueden examinar en el local del Ayuntamiento, son la copia del Acta por la que la Comisión Local establece las Bases Definitivas y los documentos inherentes a ellas relativos al perímetro (fincas de la periferia que se incluyen o se excluyen, superficies que se exceptúan por ser de dominio público, relación de fincas excluidas y plano de la zona), a la clasificación de tierras y fijación de coeficientes y a las relaciones de propietarios y titulares de gravámenes y otras situaciones jurídicas cuyo dominio y titularidad se ha declarado formalmente.

Contra las Bases pueden entablarse por los interesados recursos de alzada ante la Comisión Central de Concentración Parcelaria, dentro de los treinta días siguientes a la inserción del Aviso en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Pueden presentarse los recursos en la Delegación del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural, en Palencia (c/ Mayor, 11), o ante la Comisión Central de Concentración Parcelaria, en Madrid (c/ Alcalá, 54), consignando en el escrito de recurso un domicilio dentro del término municipal para hacer las notificaciones que procedan y en su caso, la persona residente en el mismo a quien hayan de hacerse las notificaciones y presentando con el escrito original dos copias del mismo.

A tenor del art. 50 de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, todo recurso gubernati-

vo, cuya resolución exija un reconocimiento pericial del terreno, sólo será admitido a trámite, salvo que se renuncie expresamente a dicho reconocimiento, si se deposita en la Delegación del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural, la cantidad que ésta estime necesaria para su-

fragar el coste de las actuaciones periciales que requiera la comprobación de los hechos alegados.

La Comisión Central, o el Ministro en su caso, acordará al resolver el recurso, la inmediata devolución al interesado de la cantidad depositada, si los gastos periciales no

hubieran llegado a devengarse o se refiera a prueba pericial que fundamente la estimación total o parcial del recurso.

Revilla de Campos 11 de febrero de 1964.
—El Presidente de la Comisión Local (ilegible).

309

COMISARIA DE AGUAS DE LA CUENCA DEL DUERO

Relación de sancionados en la provincia de Palencia por contravención al Reglamento de Policía de Aguas y sus Cauces aprobado por Decreto de 14 de noviembre de 1958, durante el mes de la fecha.

Nombre y apellidos del denunciado	Clase de falta	Lugar de la contravención		Resolución del expediente	
		Cauce público	Término municipal	Sobre las obras de instalaciones	Importe de la multa
Daniel García	Corta arbolado	Duero	Quintanatello de O.	—	200'00
Justino Alonso	Riego abusivo	Boedo	Sotobañado de B.	Cesar en el riego	100'00
Alejandro Masa Infante	Idem	Tablada	Baltanás	Idem	150'00
Luis Suances González	Idem	Boedo	Sotobañado de B.	Idem	100'00
Gaudencio Revilla González	Idem	Avión	Renedo de Valdavia	Idem	100'00
César Marcos García	Idem	Burejo	S. Pedro de Ojeda	Idem	200'00
Avelino Pérez García	Idem	Boedo	Sotobañado de B.	Idem	150'00
Ricardo Alonso Alonso	Idem	Del Pozo	Dehesa de Romanos	Legalización	200'00
Basilia Malpique Pérez	Idem	Sequillo	Villelga	Idem	300'00
Anunciación Pan Meriel	Idem	Valdavia	Abia de las Torres	Idem	500'00
Eutiquio Cosgaya González	Idem	Boedo	Lavid de Ojeda	Idem	150'00
José Becerril Andérez	Idem	Burejo	Idem	Idem	150'00
Agustín Diosdado Asensio	Idem	Maderazo	Vertavillo	Idem	350'00
Daniel Mérida Morejón	Idem	Idem	Idem	Idem	150'00
Primitiva Tremiño Cuervo	Idem	Idem	Idem	Idem	300'00
Porfirio Cantero Padilla	Idem	Arlanza	Palenzuela	Idem	125'00
Justo Gallardo Manrique	Idem	Idem	Idem	Idem	150'00
Paulino García	Idem	Burejo	Lavid de Ojeda	Idem	150'00
Santiago Pérez	Idem	Idem	Idem	Idem	150'00
Gerardo Vega Chico	Idem	Carrón	Monzón de Campos	Idem	250'00
Emiliano Mérida Duque	Idem	El Soto	Alba de Cerrato	Idem	100'00
Natividad Mérida Duque	Idem	Idem	Idem	Idem	100'00
Samuel Fernández Herrero	Idem	Valdavia	Abia de las Torres	Idem	150'00
Ángel Sánchez Rojo	Idem	Idem	Idem	Idem	300'00
Florencio Martín García	Idem	Burejo	Villabermudo de O.	Idem	150'00
Quintiliano Marcos Hijosa	Idem	Idem	Idem	Idem	150'00
Laurentino Alonso	Idem	Arroyo	Dehesa de Romanos	Idem	300'00
Justo Arnaiz Montejo	Idem	Avión	Renedo de Valdavia	Idem	250'00
Pedro Cosgaya González	Idem	Villavega	S. Pedro de Ojeda	Idem	150'00
Acindino Barón García	Idem	Burejo	Idem	Idem	200'00
Amancio García del Valle	Idem	Idem	Idem	Idem	125'00
Andrés Martín	Idem	Valdavia	Polvorosa de la V.	Idem	150'00
Otilio Alonso Merino	Idem	Idem	Idem	Idem	125'00
Teodomiro Martín Fernández	Idem	Idem	Idem	Idem	150'00
Suceso González Martín	Idem	Idem	Idem	Idem	150'00
Clemente Merino García	Idem	Idem	Idem	Idem	250'00
Valentín García Rodríguez	Idem	Cuevas	Viduerna	Idem	125'00

Valladolid 31 de enero de 1964.—El Comisario Jefe de Aguas, Cipriano Alvarez Ruiz.

185

Audiencia Territorial de Valladolid

Don Jesús Humanes López, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Certifico: Que en el rollo número 23 de 1962, de la Secretaría de Sala del que suscribe, por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

Encabezamiento.—En la ciudad de Valladolid, a treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y tres; en los autos de

mayor cuantía procedentes del Juzgado de primera instancia de Saldaña, seguidos entre partes, de una como demandante por don Tomás Martín Martín, mayor de edad, Médico y vecino de Congosto de Valdavia, representado por el Procurador don Florencio de Lara García y defendido por el Letrado don Perfecto Andrés García Cuenca, y de otra, como demandados por don Andrés Ibáñez Fernández, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Arenillas de San Pelayo, representado por el Procurador don Manuel Alvarez Martín y defendido por el Letrado don Agustín Díez Pardo, y doña Lucía González Gutiérrez, esposa del anterior,

que no ha comparecido ante esta Superioridad, por lo que en cuanto a la misma se han entendido las actuaciones en los Estrados del Tribunal, sobre reclamación de ciento treinta y seis mil cuatrocientas cincuenta y siete pesetas con ochenta y un céntimos; cuyos autos penden ante este Tribunal Superior en virtud del recurso de apelación interpuesto por el demandante contra la sentencia que con fecha siete de diciembre de mil novecientos sesenta y uno, dictó el expresado Juzgado.

Parte dispositiva.—FALLAMOS: Que estimando el recurso de apelación interpuesto y revocando por ello la sentencia recurrida,

debemos de declarar y declaramos haber lugar a la demanda formulada por el actor don Tomás Martín Martín, contra don Andrés Ibáñez Fernández y su esposa doña Lucía González Gutiérrez, y en consecuencia de ello debemos de condenar y condenamos al demandado don Andrés Ibáñez Fernández, a que pague al actor la cantidad de cien mil pesetas que le adeuda en concepto de resto del precio del contrato de compraventa a que se refiere el hecho primero de la demanda, más a la suma de veintiséis mil doscientas ochenta y nueve pesetas con cincuenta y cuatro céntimos, que también la adeuda por los intereses devengados a tal cantidad, hasta el día veinticinco de abril de mil novecientos sesenta y uno, con más los que se devenguen de ambas sumas, respecto de la primera, a razón del cinco por ciento anual, y en cuanto a la segunda sobre la base del tipo legal, desde fecha para los dos de la firmeza de la presente sentencia; condenándole igualmente a que satisfaga al demandante la cantidad de diez mil ciento sesenta y ocho pesetas con veintisiete céntimos, como consecuencia del abono que éste hizo por su cuenta en la Oficina Liquidadora del Impuesto de Derechos Reales, más a los intereses legales de esta cantidad, desde la fecha de interposición de la demanda. Condenando a la esposa del demandado doña Lucía González Gutiérrez, a los solos efectos de que la efectividad de los pronunciamientos de la presente sentencia, exigiendo llevar a cabo la venta de bienes inmuebles o establecimientos mercantiles de la sociedad legal de gananciales de dicho matrimonio. Todo sin hacer especial condena de costas en ninguna de las dos instancias. Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación literal al rollo de Sala y cuyo encabezamiento y parte dispositiva se publicarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia, por la incomparecencia ante esta Superioridad de la demandada y apelada doña Lucía González Gutiérrez, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Y para que lo acordado tenga lugar, expido la presente que firmo en Valladolid, a tres de enero de mil novecientos sesenta y cuatro.—Jesús Humanes.

396

Sala de lo Contencioso-Administrativo

VALLADOLID

EDICTO

Don José de Castro Grangel, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, se ha interpuesto recurso, ha sido registrado con el número 24 de 1964, por la "Compañía de Ferrocarriles de Castilla y Española de Ferrocarriles Se-

cundarios", contra acuerdo del Tribunal Económico-Administrativo de Palencia de 29 de noviembre de 1963, en la reclamación núm. 75 de 1961, interpuesta contra liquidaciones por Arbitrios Municipales, sobre solares edificadas y sin edificar y su inclusión en el Registro correspondiente, practicadas por el Excmo. Ayuntamiento de Palencia, habiéndose acordado en providencia de esta fecha se anuncie la interposición del recurso mencionado, en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener algún derecho en el acto recurrido, según lo dispuesto en el art. 64, núm. 1.º de la Ley de esta Jurisdicción.

Dado en Valladolid a doce de febrero de mil novecientos sesenta y cuatro.—José de Castro.

332

EDICTO

Don José de Castro Grangel, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, se ha interpuesto recurso que ha sido registrado con el número 26 de 1964, por la Empresa Nacional "Santa Bárbara", Industrias Militares, S. A., contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo de Palencia de 29 de noviembre de 1963, recaída en reclamación número 70 de 1963, interpuesta contra liquidación practicada por la Abogacía del Estado, señalada con el núm. 1725 a) de 1963, en expediente de investigación, habiéndose acordado en providencia de esta fecha se anuncie la interposición del recurso mencionado, en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener algún derecho en el acto recurrido, según lo dispuesto en el art. 64, núm. 1.º de la Ley de esta Jurisdicción.

Dado en Valladolid a doce de febrero de mil novecientos sesenta y cuatro.—José de Castro.

333

Administración de Justicia

Juzgados de primera instancia e instrucción

PALENCIA

Don Félix Andrés Velasco, Magistrado, Juez de primera instancia de esta ciudad de Palencia y su partido.

Hago saber: Que el día TREINTA Y UNO del próximo mes de marzo y hora de

las doce, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, tercera, pública y judicial subasta, de los bienes que después se indicarán, embargados como de la propiedad del ejecutado don Adolfo Rueda García, en los autos de juicio ejecutivo seguidos ante este Juzgado con el número 197 de 1962, a instancia de la Sociedad Anónima de Crédito "Banco de Santander", representado por el Procurador don Agustín Tinajas Lago, contra el expresado ejecutado Sr. Rueda García, en reclamación de 24.122,00 pesetas de principal y gastos de protesto y la de otras 10.000 pesetas más, para intereses y costas.

Advertencias

1.ª Que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, o en el Establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo, del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.ª Que como quiera que se carece de títulos de propiedad de las fincas que son objeto de subasta, será de cuenta del rematante proveerse de ellos.

3.ª Que las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

4.ª Que por tratarse de tercera subasta, se llevará a cabo sin sujeción a tipo.

Bienes que se subastan

Una bodega al Castillo, linda por la derecha entrando, Pascasio Vicario; izquierda, herederos de Pedro Ruiz y fondo, el Castillo. Inscrita al tomo 1.201, libro 22, folio 247, finca 1.972, anotación C. Tasada parcialmente en 3.000 pesetas.

Tierra a San Miguel o Mulas, de una hectárea, trece áreas, 19 centiáreas. Linda Norte, Venancio Ruiz; Sur, Blanca Carrillo; Este, carretera de San Cebrián y Oeste, camino de Astudillo. Inscrita al tomo 1.289, libro 23, folio 105, finca 1.936, anotación C. Tasada en 40.000 pesetas.

Tierra a Valdemenor, de 26 áreas, 50 centiáreas. Linda Norte y Sur, Eutiquio Ruiz; Este, camino de Vallejeras y Oeste, Daniel de la Serna. Inscrita al tomo 1.201, libro 22, folio 223, finca 1.949, anotación C. Tasada en 2.500 pesetas.

Tierra a Corraliega, de 25 áreas, 10 centiáreas, linda Norte, Daniel de la Serna, Sur y Este, herederos de Bernardino Palacín y Oeste, Máximo Turzo. Inscrita al tomo 1.201, libro 22, folio 216, finca 1.942, anotación B. Tasada en 2.000 pesetas.

Tierra a Cabeza de Caballo, de 31 áreas, 14 centiáreas. Linda Norte, Daniel de la Serna; Sur, herederos de Félix Benito; Este, Gregorio Martín y Oeste, carretera. Inscrita al tomo 1.201, libro 22, folio 219, finca 1.945, anotación. Tasada en 3.000 ptas.

Tierra a Fuente del Piojo, de 12 áreas, 90 centiáreas. Linda Norte, Diógenes García; Sur y Este, Eutiquio Ruiz y Oeste, camino del pago. Inscrita al tomo 1.201, libro 22,

folio 221, finca 1.947, anotación B. Tasada en 2.500 pesetas.

Tierra a Barrales, de 3 hectáreas. Linda al Norte, el camino de Villalaco; Sur, Abelardo Alvarez; Este, Blanca Carrillo y Mercedes Saldaña y Oeste, Eutiquio Ruiz. Inscrita al tomo 1.289, libro 23, folio 112, finca 1.971, anotación C. Tasada en 180.000 pesetas.

Tierra a Olmillo o camino de Villalaco, de 26 áreas. Linda Norte, camino de Villalaco; Sur, Adolfo Rueda; Este, Mercedes Saldaña y Oeste, Santiago Rodríguez. Inscrita al tomo 1.364, libro 25, folio 92, finca 1.973, anotación C. Tasada en 4.000 pesetas.

Tierra a Barrales, de 26 áreas, 58 centiáreas, linda al Norte, Mercedes Saldaña; Sur, Adolfo Rueda y Honorio Arenas; Este, Carrillo y Oeste, Lucinia Palacín. Inscrita al tomo 1.201, libro 22, folio 41, finca 1.793, anotación C. Tasada en 5.000 pesetas.

Tierra en Arenal u Hospital, de 25 áreas, linda al Norte, Eutiquio Ruiz; Sur y Oeste, Abelardo Alvarez y Oeste, Blanca Carrillo. Inscrita al tomo 1.201, libro 22, folio 214, finca 1.940, anotación B. Tasada pericialmente en

El derecho a retraer que sobre las fincas que a continuación se describen, tiene el ejecutado don Adolfo Rueda García.

Tierra a Barrales, de 3 hectáreas, linda al Norte, el camino de Villalaco; Sur, Abelardo Alvarez; Este, Blanca Carrillo y Mercedes Saldaña y Oeste, Eutiquio Ruiz.

Tierra a Olmillo o camino de Villalaco, de 26 áreas. Linda al Norte, camino de Villalaco; Sur, Adolfo Rueda; Este, Mercedes Saldaña y Oeste, Santiago Rodríguez.

Tierra a Barrales, de 26 áreas, 58 centiáreas. Linda al Norte, Mercedes Saldaña; Sur, Adolfo Rueda y Honorio Arenas; Este, Blanca Carrillo y Oeste, Lucinia Palacín.

Tierra en Arenal u Hospital, de 25 áreas, linda al Norte, Eutiquio Ruiz; Sur y Oeste, Abelardo Alvarez y Este, Blanca Carrillo.

Tasado pericialmente dicho derecho en 60.000 pesetas.

Total s. e. u. o., 307.000 pesetas.

Dado en Palencia a ocho de febrero de mil novecientos sesenta y cuatro.—Félix Andrés Velasco.—El Secretario judicial, Antonio Herrero.

293

CERVERA DE PISUERGA

Don Felipe Stampa Iruete, Juez de primera instancia de la villa y partido de Cervera de Pisuerga.

Hago saber: Que, en este Juzgado, se siguen autos de juicio ejecutivo instados por don Antonio Pérez Lanza, representado por el Procurador don José María Arnillas del Barco, contra Valentín Rodríguez Gonzalo, vecino de Guardo, hoy en ejecución de sen-

tencia, en los que con esta fecha, se ha acordado sacar, por segunda vez con la rebaja del 25 por 100 de la tasación, a pública y judicial subasta los bienes embargados a dicho demandado, para cuyo remate se ha señalado el día CINCO DE MARZO PROXIMO, a las DOCE HORAS DE SU MAÑANA, en la Sala Audiencia de este Juzgado, haciéndose presente: 1.º Que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el Establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos; 2.º Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; 3.º Que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero; y, 4.º Que después del remate no se admitirán reclamaciones a los rematantes.

Bienes que se subasta

1. Un grupo de cargar baterías con motor, de la General Eléctrica, de 2 H. P. número 397.330. Valorado en 4.000 pesetas.
2. Un cuadro de herramientas completo, con llaves fijas de tubo y de estrellas. Valorado en 400 pesetas.
3. Un cuadro de pruebas de motores. Valorado en 2.800 pesetas.
4. Ciento veinte lámparas de coche, en distintos tamaños. Valoradas en 2.000 ptas.
5. Un martillo B. H. para instalaciones eléctricas, número 203. Valorado en 1.800 pesetas.
6. Cuatro kilos de hilo de cobre para embobinar. Valorado en 400 pesetas.
7. Dos tornillos de banco. Valorados en 700 pesetas.
8. Un extractor para sacar rodamientos. Valorado en 175 pesetas.
9. Quince kilos de cobre para embobinar. Valorados en 1.500 pesetas.
10. Tres llaves inglesas. Valoradas en 75 pesetas.
11. Dos soldadores eléctricos. Valorados en 500 pesetas.
12. Un taladro eléctrico. Valorado en pesetas 1.800.
13. Un juego de tenazas para tubo "Ver-man". Valorado en 150 pesetas.
14. Un juego de brocas de 1 a 15 milímetros. Valorado en 150 pesetas.
15. El derecho de traspaso del local propiedad de don Cándido Fernández Babarro, sito en la carretera de Velilla y rotulado "Talleres Valsa", del que es arrendatario don Valentín Rodríguez Gonzalo. Valorado en 9.000 pesetas.

Dado en Cervera de Pisuerga a uno de febrero de mil novecientos sesenta y cuatro.—Felipe Stampa.—El Secretario, Laureano de Paz.

347

Administración Municipal

ABARCA

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del núm. 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta general del Presupuesto y de administración del Patrimonio, así como el de Valores Independientes y Auxiliares del Presupuesto, correspondiente al ejercicio de 1963, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Abarca 10 de febrero de 1964.—El Alcalde, Juan Martín.

337

AGUILAR DE CAMPOO

ANUNCIO

Este Ayuntamiento tramita expediente en solicitud de autorización del Ministerio de la Gobernación, para enajenar varias parcelas de los bienes de propios, enclavadas en el lugar conocido por "El Soto", resultantes como consecuencia de la urbanización de parte de la misma, que ha sido aprobada por la Corporación en sesión del 6 de noviembre pasado.

Lo que se hace público por medio del presente para conocimiento y a fin de que puedan presentarse las reclamaciones u observaciones que estimen pertinentes, durante el plazo de quince días que permanecerá al público el expediente de referencia, en la Secretaría municipal.

Aguilar de Campoo 12 de febrero de 1964.—El Alcalde, José Gómez Briz.

314

BARCENA DE CAMPOS

EDICTO

Convocando a mozos de ignorado paradero El Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento.

Hace saber: Que ignorándose el paradero de los mozos que a continuación se expresan, comprendidos en el alistamiento para el reemplazo del Ejército del año actual, y no habiendo podido ser notificados personalmente, se advierte a los mismos, a sus padres, tutores, parientes o personas de quienes dependan, cuyos nombres y domicilios también se ignora, que por el presente edicto se les cita para que comparezcan en esta Casa Consistorial, por sí o por medio de legítimo representante, ante este Ayuntamiento, en los actos de rectificación del alistamiento, lectura y cierre del mismo, y clasificación y declaración de soldados, que

respectivamente, tendrán lugar en los días 18 del mes actual, y hora de las once, para que puedan aducir cuantas reclamaciones o excepciones estimen pertinentes, quedando, para el caso de que no comparezcan, apercibidos con la declaración de prófugos y demás responsabilidades legales a que hubiere lugar.

MOZOS QUE SE CITAN

Luis González Franco, hijo de Eudoxio y Felicísima.

Bárcena de Campos 10 de febrero de 1964.—El Alcalde, P. Franco.

336

BOADA DE CAMPOS

EDICTO

El Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento.

Hace saber: Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y 104 del Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, durante el plazo de quince días naturales se admitirán las reclamaciones que se presenten sobre la inclusión, exclusión o calificación de los habitantes en la Rectificación del Padrón, llevado a cabo en este Municipio, con referencia al 31 de diciembre de 1963, y que se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado por cuantos vecinos lo deseen.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Boada de Campos, febrero de 1964.—El Alcalde, Emiliano Luengo.

325

CASTRILLO DE VILLAVEGA

EDICTO

En virtud de lo acordado por este Ayuntamiento y habiéndose cumplido lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, sin que se haya producido reclamación alguna en contra de los pliegos de condiciones, se anuncia al público subasta para el ARRENDAMIENTO DE CIENTO VEINTE HECTAREAS DE TERRENO PARA CULTIVO AGRICOLA, de la propiedad de este Ayuntamiento.

Las CIENTO VEINTE HECTAREAS a que se refiere la presente subasta, se han dividido en los siguientes lotes:

LOTE núm. 1, de una superficie de TREINTA HECTAREAS aproximadamente, tasado en ONCE MIL PESETAS anuales.

LOTE núm. 2, de una superficie de TREINTA Y UNA HECTAREAS aproximadamente, tasado en DIEZ MIL PESETAS anuales.

LOTE núm. 3, de una superficie de CUARENTA Y DOS HECTAREAS aproximadamente, tasado en CATORCE MIL PESETAS anuales.

LOTE núm. 4, de una superficie de DIECISEIS HECTAREAS aproximadamente, tasado en CINCO MIL PESETAS anuales.

Podrán tomar parte en la subasta todas las personas naturales o Jurídicas con capacidad legal para obligarse.

Las proposiciones se presentarán suscritas por el propio licitador o por persona que legalmente le represente, mediante poder declarado bastante por un licenciado en derecho, debiendo ser extendidas con arreglo al modelo que al final se inserta reintegradas con arreglo al artículo 57 de la vigente Ley del Timbre, con un total de 6 pesetas, debiendo acompañarse a la proposición una declaración en la que el licitador afirme bajo su responsabilidad no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación y el resguardo acreditativo de haber constituido la garantía provisional consistente en el tres por ciento del tipo de licitación del lote a que se refiera la proposición.

Las proposiciones han de referirse a un lote determinado, sin que las mismas puedan comprender más que un solo lote, y asimismo en cada sobre no podrán incluirse proposiciones más que para un solo lote, siendo nulas por tanto las proposiciones que se refieran al total de la subasta o a dos o más lotes.

Las proposiciones se presentarán en sobre cerrado, que podrá ser lacrado y precintado, en la Secretaría del Ayuntamiento desde el día siguiente hábil al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, al anterior inclusive al de la celebración del acto licitatorio, hasta las trece horas de dicho último día y durante las horas de oficina, debiendo consignarse en el sobre: "PROPUESTA PARA TOMAR PARTE EN LA SUBASTA PARA EL ARRENDAMIENTO DE CIENTO VEINTE HECTAREAS.—LOTE NUM.... COMPRENSIVO DE... HECTAREAS".

La celebración de la subasta tendrá lugar en la Casa Consistorial, el día siguiente laborable a los veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a las doce horas, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal en quien delegue y con sujeción a las reglas establecidas en el artículo 34 y siguientes del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Los pliegos de condiciones y demás documentos relativos a esta licitación, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas de oficina, todos los días hábiles que medien hasta el remate.

MODELO DE PROPOSICION.—D..., de ... años, estado..., profesión..., vecindad... (...), enterado de los pliegos de condiciones económico administrativas, así como de los de-

más documentos obrantes en el expediente, se compromete a la adquisición en arrendamiento por un período de seis años de (consignar aquí el número de hectáreas de que consta el lote ... hectáreas, que comprende el lote número..., por la cantidad de... pesetas anuales en concepto de renta.

Es adjunto resguardo de haber depositado la cantidad de... pesetas como garantía provisional exigida y también se acompaña declaración de no estar afectado de incapacidad.—Fecha y firma.

DECLARACION DE CAPACIDAD.—A la proposición se acompañará declaración en estos términos:

El que suscribe, a los efectos del artículo 30 del Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953, declara bajo su responsabilidad que no está afecto de incapacidad ni incompatibilidad alguna para optar a la subasta anunciada por el Ayuntamiento de Castrillo de Villavega para el arrendamiento de CIENTO VEINTE HECTAREAS de terreno para cultivo agrícola.— Fecha y firma.

Castrillo de Villavega 11 de febrero de 1964.—El Alcalde, Pedro García.

316

CERVERA DE PISUERGA

EDICTO

El Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento.

Hace saber: Que la Corporación municipal que preside, ha tomado el acuerdo de aprobación de una Ordenanza nueva, señalada con el núm. 41, sobre el arbitrio con fin no fiscal sobre viviendas y edificios en condiciones deficientes de salubridad, decoro y ornato.

Y al objeto de que puedan presentarse contra la aprobación de dicha Ordenanza las reclamaciones que se estimen pertinentes, se halla expuesta al público en la Secretaría municipal, por término de quince días hábiles y publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cervera de Pisuerga 10 de febrero de 1964.—El Alcalde, Tomás Fraile.

305

FRECHILLA

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del núm. 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta general del Presupuesto correspondiente al ejercicio de 1963, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días y durante ese plazo y ocho días más podrán

formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Frechilla 12 de febrero de 1964.—El Alcalde 1.º Teniente, Eutiquio Tazo.

312

ITERO SECO

EDICTO

El Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento.

Hace saber: Que la Corporación municipal que preside, ha aprobado el acuerdo de imposición y orden de prelación de las exacciones municipales, juntamente con las Ordenanzas y tarifas para el presupuesto municipal ordinario del ejercicio de 1964, de conformidad con lo dispuesto en el art. 717 de la Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955) y que son las siguientes:

Ordenanzas modificadas

Entrada de carros en edificios particulares.

Desagües de goteras y canalones.

Arbitrio con fin no fiscal sobre perros.

Idem sobre rodaje o arrastre de carros por vías municipales.

Idem sobre carruajes y caballerías de lujo y bicicletas.

Ordenanzas en vigor, sin modificación

Inscripciones intransferibles de propios.

Por aprovechamiento de pastos y leñas.

Contribución Industrial Licencia Fiscal.

El 10 % sobre la Contribución rústica.

Prestación personal y de transporte.

Arbitrio sobre la riqueza urbana.

Idem sobre la riqueza rústica.

Participación en el arbitrio sobre riqueza provincial.

Lo que se hace público a los efectos expresados en el art. 722 de dicho texto legal, hallándose el expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días para las reclamaciones que contra el mismo se formulen.

Itero Seco 25 enero de 1964.—El Alcalde, Antonino de la Fuente.

302

MENESES DE CAMPOS

EDICTO

El Teniente Alcalde encargado del despacho de este Ayuntamiento.

Hace saber: Que la Corporación municipal en sesión extraordinaria celebrada el día 7 del actual, aprobó en todas sus partes el dictamen de la Comisión de Hacienda, sobre imposición de exacciones para el presupuesto del ejercicio actual de 1964, aprobando la modificación de las siguientes Ordenanzas:

Ordenanza núm. 4.—Sobre tasas sobre desagüe de canalones y otros en la vía.

Ordenanza núm. 6.—Tasas sobre aprovechamientos especiales de entradas de vehículos en domicilios particulares.

Ordenanza núm. 8.—Idem sobre rodaje o arrastre por vías municipales, excepto los de motor.

Ordenanza núm. 10.—Arbitrio con fin no fiscal sobre perros.

Ordenanza núm. 22.—Tránsito de animales domésticos por la vía.

Ordenanza núm. 23.—Aprovechamiento de pastos de fincas comunales.

Asimismo acordó aprobar el resto de las Ordenanzas vigentes, sin modificación alguna.

Todo ello de conformidad a lo establecido en el art. 717 de la Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955.

Y con el fin de que puedan presentarse contra dicho acuerdo las reclamaciones que estimen procedentes, conforme al art. 722 de la citada Ley, se halla el expediente expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, durante los cuales se admitirán las reclamaciones que contra el mismo se puedan presentar.

Meneses de Campos 11 de febrero de 1964.—El Teniente Alcalde encargado, Asterio Izquierdo.

310

MENESES DE CAMPOS

EDICTO

(Convocando a mozos de ignorado paradero)

El Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento.

Hace saber: Que ignorándose el paradero de los mozos que a continuación se expresan, comprendidos en el alistamiento para el reemplazo del Ejército del año actual, y no habiendo podido ser notificado personalmente, se advierte a los mismos, a sus padres, tutores, parientes o personas de quienes dependan, cuyos nombres y domicilios también se ignora, que por el presente edicto se les cita para que comparezcan en esta Casa Consistorial, por sí o por medio de legítimo representante, ante este Ayuntamiento, en los actos de rectificación del alistamiento, lectura y cierre del mismo, y clasificación y declaración de soldados, que respectivamente, tendrá lugar en los días 16 de febrero próximo y hora de las doce, para que puedan aducir cuantas reclamaciones o excepciones estimen pertinentes, quedando, para el caso de que no comparezcan, apercibidos con la declaración de prófugos y demás responsabilidades legales a que hubiere lugar.

MOZOS QUE SE CITAN

Fernández Polanco, Victoriano, hijo de Celestino y Eustasia.

Meneses de Campos 11 de febrero de 1964.—El Alcalde, P. I.—El Teniente Alcalde, Asterio Izquierdo.

323

NESTAR

EDICTO

El Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento.

Hace saber: Que la Corporación municipal que preside, en sesión extraordinaria celebrada el día 5 de febrero y de conformidad con lo prevenido en el párrafo 3.º art. 218 del Reglamento de Haciendas Locales, ha adoptado el acuerdo de imposición y orden de prelación de las exacciones municipales, juntamente con las Ordenanzas y rifas, para el presupuesto municipal ordinario del ejercicio de 1964, con arreglo a lo establecido en el art. 717 de la Ley de Régimen Local, texto refundido de 24 de junio de 1955, y que son las siguientes:

Ordenanza de nueva implantación

Sobre tránsito de animales domésticos por vías municipales.

Ordenanzas modificadas

1. Sobre desagüe de canalones y otros en la vía pública y terrenos del común.

2. Idem de ocupación de terrenos de vía pública y puestos públicos.

3. Idem de rodaje o arrastre de vehículos por vías municipales, excepto los de motor.

4. Idem circulación de bicicletas por vías municipales.

Ordenanzas que siguen en vigor, sin modificaciones

Sobre entrada de carruajes en domicilios particulares.

Idem del arbitrio con fin no fiscal sobre perros.

Idem del recargo municipal sobre la Contribución Industrial.

Idem de la participación municipal en el arbitrio sobre la riqueza provincial.

Idem del arbitrio sobre la riqueza urbana.

Idem del arbitrio sobre la riqueza rústica.

Lo que se hace público a los efectos expresados en el art. 722 de dicho texto legal, hallándose el expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días para las reclamaciones que contra el mismo se puedan formular.

Nestar 12 de febrero de 1964.—El Alcalde, José Luis Arroba.

SANTILLANA DE CAMPOS

EDICTO

El Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento.

Hace saber: Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y 104 del Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, durante el plazo de quince días naturales se admitirán las reclamaciones que se presenten sobre la inscripción, exclusión o calificación de los habitantes en la Rectificación del Padrón llevada a cabo en este Municipio con referencia al padrón de diciembre de 1963, y que se halla de

ifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado por cuantos vecinos lo deseen.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santillana de Campos 13 de febrero de 1964.—El Alcalde, Vidal Bregón.

342

VEGA DE BUR
EDICTO

El Alcalde-Presidente de esta villa.

Hace saber: Que la Corporación municipal que preside, ha adoptado el acuerdo de aprobación de imposición y orden de prelación de las exacciones municipales, juntamente con las Ordenanzas y tarifas, para el presupuesto municipal ordinario del ejercicio de 1964 y siguientes, de conformidad con lo establecido en el art. 717 de la Ley de Régimen Local, aprobado por el Decreto de 24 de junio de 1955, y que son las siguientes:

Ordenanzas y tarifas modificadas de nuevo

Núm. 2.—Sobre tránsito de animales domésticos por vías municipales.

Núm. 4.—Sobre la tasa municipal por el aprovechamiento especial de entradas de carruajes en domicilios particulares.

Núm. 5.—Sobre el rodaje o arrastre de vehículos por vías municipales, excepto los de motor.

Núm. 6.—Sobre desagüe de canalones y otros en la vía pública o terrenos del común.

Núm. 8.—Arbitrio con fin no fiscal sobre la tenencia de animales caninos.

Núm. 18.—Sobre ocupación de la vía pública y puestos públicos.

Núm. 19.—Sobre licencias de construcciones y obras en el poblado o vías del término.

Lo que se hace público a los efectos expresados en el art. 722 de dicho texto legal.

Vega de Bur 24 de enero de 1964.—El Alcalde, Antolín Andrés.

343

VILLADA
EDICTO

El Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento.

Hace saber: Que este Ayuntamiento de mi presidencia, ha acordado la venta en pública subasta de los siguientes chopos.

Cien chopos en el Prado del Tintorero y Treinta y nueve chopos, en el de los Cercados.

En total, ciento treinta y nueve chopos, maderables.

La subasta se sustanciará con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, ajustándose a lo siguiente:

1.º Podrán tomar parte en esta subasta todos los Industriales madereros que se ha-

llen en posesión del correspondiente carnet de las clases A, B o C.

2.º Tendrá por objeto el aprovechamiento de la madera de los chopos arriba indicados.

3.º El tipo de licitación se fija en un mínimo de CUARENTA Y CINCO MIL PESETAS.

4.º Los licitadores presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, juntamente con el pliego de licitación, el resguardo correspondiente de haber hecho el depósito, en la Depositaria del Ayuntamiento o, en la Caja General de Depósitos, del diez por ciento del importe de la tasación.

5.º Los pliegos o plicas de licitación, serán presentados en la Secretaría municipal, durante las horas hábiles de oficina, desde la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, hasta las doce horas del último día hábil de los que medien desde esta inserción en el mencionado periódico oficial, hasta el veinteno día.

6.º Los licitadores que comparecen por medio de apoderado, deberán presentar el poder Notarial, para su bastanteo por el Secretario-Letrado de la Corporación municipal.

7.º A las doce horas del siguiente día hábil, transcurrido el plazo de veinte días, se procederá por la Mesa de la subasta, a la apertura de plicas, procediendo a la adjudicación provisional de los chopos al mejor postor.

8.º Hecha la adjudicación definitiva por el Ayuntamiento, el adjudicatario ingresará en la Depositaria municipal, el importe del remate, pudiendo, desde ese momento hasta transcurrido el plazo de seis meses, a la corta o tala de los árboles y a su aprovechamiento. Si no lo hiciere en el mencionado plazo, se entenderá que renuncia a su aprovechamiento.

9.º Serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos de este expediente, tanto de reintegro como del Impuesto de Derechos Reales y canon del Sindicato de la Madera y tasas de la Jefatura de Montes, así como de los anuncios que para este fin se publiquen.

10. El pliego de condiciones, se halla expuesto en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de veinte días, para que pueda ser examinado por cuantas personas lo deseen.

Villada 13 de febrero de 1964.—El Alcalde (ilegible).

330

VILLAHAN
EDICTO

Convocando a mozos de ignorado paradera
El Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento.

Hace saber: Que ignorándose el paradero de los mozos que a continuación se expresan, comprendidos en el alistamiento para el reemplazo del Ejército del año actual, y no habiendo podido ser notificados personal-

mente, se advierte a los mismos, a sus padres, tutores, parientes o personas de quienes dependan, cuyos nombres y domicilios también se ignora, que por el presente edicto se les cita para que comparezcan en esta Casa Consistorial, por sí o por medio de legítimo representante, ante este Ayuntamiento, en los actos de rectificación del alistamiento, lectura y cierre del mismo, y clasificación y declaración de soldados, que tendrá lugar los días 9 y 16 del mes actual, y hora de las doce, para que puedan aducir cuantas reclamaciones o excepciones estimen pertinentes, quedando, para el caso de que no comparezcan, apercibidos con la declaración de prófugos y demás responsabilidades legales a que hubiere lugar.

MOZOS QUE SE CITAN

Leoncio Santamaría Rodríguez, hijo de Leoncio y de Polonia.

Villahán 6 de febrero de 1964. El Alcalde (ilegible).

338

VILLANUEVA DE HENARES
EDICTO

El Alcalde-Presidente de éste Ayuntamiento.

Hace saber: Que la Corporación municipal que preside, en sesión extraordinaria celebrada el día 2 de febrero y de conformidad con lo prevenido en el párrafo 3.º del art. 218 del Reglamento de Haciendas Locales, ha adoptado el acuerdo de imposición y orden prelación de las exacciones municipales, juntamente con las Ordenanzas y tarifas, para el presupuesto municipal ordinario del ejercicio de 1964, con arreglo a lo establecido en el art. 717 de la Ley de Régimen Local, texto refundido de 24 de junio de 1955, y que son las siguientes:

Ordenanza de nueva implantación

Sobre tránsito de animales domésticos por vías municipales.

Ordenanzas modificadas

1. Sobre desagüe de canalones y otros en la vía pública y terrenos del común.

2. Idem de ocupación de terrenos de la vía pública y puestos públicos.

3. Idem de rodaje o arrastre de vehículos por vías municipales, excepto los de motor.

4. Idem circulación de bicicletas por vías municipales.

Ordenanzas que siguen en vigor, sin modificaciones

Sobre entrada de carruajes en domicilios particulares.

Idem del arbitrio con fin no fiscal sobre perros.

Idem del recargo municipal sobre la Contribución Industrial.

Idem de la participación municipal en el arbitrio sobre la riqueza provincial.

Idem del arbitrio sobre la riqueza urbana.

Idem del arbitrio sobre la riqueza rústica.

Idem del recargo especial del 10 % sobre

las cuotas del Tesoro en la contribución rústica.

Lo que se hace público a los efectos expresados en el art. 722 de dicho texto legal, hallándose el expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para las reclamaciones que contra el mismo se puedan formular.

Villanueva de Henares 11 de febrero de 1964.—El Alcalde, Vicente Fernández.

328

VILAUMBRALES EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del núm. 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta general del Presupuesto y de administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1963 con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días y durante ese plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Villaumbrales 12 de febrero de 1964.—El Alcalde, (ilegible).

344

VILAUMBRALES EDICTO

El Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento.

Hace saber: Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y 104 del Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, durante el plazo de quince días naturales se admitirán las reclamaciones que se presenten sobre la inclusión, exclusión o calificación de los habitantes en la Rectificación del Padrón, llevado a cabo en este Municipio, con referencia al 31 de diciembre de 1963, y que se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado por cuantos vecinos lo deseen.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villaumbrales 12 de febrero de 1964.—El Alcalde (ilegible).

346

VILLERIAS DE CAMPOS EDICTO

(Convocando a mozos de ignorado paradero)
El Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento.

Hace saber: Que ignorándose el paradero de los mozos que a continuación se expresan, comprendidos en el alistamiento para el reemplazo del Ejército del año actual, y no habiendo podido ser notificados personalmente, se advierte a los mismos, a sus padres, tutores, parientes o personas de quienes dependan, cuyos nombres y domicilios

también se ignoran, que por el presente edicto se les cita para que comparezcan en esta Casa Consistorial, por sí o por medio de legítimo representante, ante este Ayuntamiento, en los actos de lectura y cierre del mismo, y clasificación de soldados, que respectivamente, tendrán lugar en los días 16 de febrero y hora de las doce, para que puedan aducir cuantas reclamaciones o excepciones estimen pertinentes, quedando para el caso de que no comparezcan, aperecidos con la declaración de prófugos y demás responsabilidades legales a que hubiere lugar.

MOZOS QUE SE CITAN

Francisco Tejero García, hijo de Marcelino y Antolina.

Villerías de Campos 11 de febrero de 1964.—El Alcalde (ilegible).

327

Documentos expuestos

PRESUPUESTOS MUNICIPALES ORDINARIOS APROBADOS PARA EL EJERCICIO DE 1964

Aprobados por los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, los presupuestos municipales ordinarios para el ejercicio de 1964, de conformidad con lo establecido en el art. 682 de la Ley de Régimen Local, texto refundido aprobado por Decreto de 24 de junio de 1955, para que pueda ser examinado y formular contra el mismo las reclamaciones que consideren pertinentes, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles.

Dichas reclamaciones se presentarán al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, por conducto de la Corporación municipal, teniendo personalidad para interponerlas:

- Los habitantes del término municipal,
- Las personas interesadas directamente, aunque no habiten en el territorio de la Entidad local.
- Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general, radiquen o no en el territorio de la Entidad, cuando el presupuesto afecte a sus intereses.

Los no residentes podrán presentar sus reclamaciones en la Delegación de Hacienda.

AYUNTAMIENTOS QUE SE CITAN

Abarca.	337
Autillo de Campos.	313
Bárcena de Campos.	304
Cervera de Pisuerga.	305
Meneses de Campos.	311
Santillana de Campos.	341
Villadiezma.	320
Villalumbroso.	357
Villamediana.	307

PADRON DE PLAGAS DEL CAMPO

Habiéndose formado los padrones que se relacionan, correspondientes al año de 1964,

se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que se expresan por el plazo reglamentario, a contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlos y hacer, dentro del plazo fijado, las reclamaciones que sean convenientes sobre errores aritméticos o copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que pasado dicho plazo no será admitida ninguna reclamación por justa sea.

AYUNTAMIENTOS QUE SE CITAN

Aguilar de Campoo.
Baños de Cerrato.
Cordovilla la Real.
Dehesa de Montejo.
Fuentes de Valdepero.
Santillana de Campos.
Villalumbroso.
Villaumbrales.

ARBITRIOS MUNICIPALES DE EDIFICIOS Y SOLARES

Habiéndose formado los padrones que se relacionan, correspondientes al año de 1964, se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que se expresan por el plazo reglamentario, a contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlos y hacer, dentro del plazo fijado, las reclamaciones que sean convenientes sobre errores aritméticos o copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna reclamación por justa sea.

AYUNTAMIENTOS QUE SE CITAN

Boada de Campos.
Dehesa de Montejo.

ARBITRIOS MUNICIPALES DE RUSTICA Y PECUARIA

Habiéndose formado los padrones que se relacionan, correspondientes al año de 1964, se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que se expresan por el plazo reglamentario, a contar desde esta fecha con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlos y hacer, dentro del plazo fijado, las reclamaciones que sean convenientes sobre errores aritméticos o copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que pasado dicho plazo, no será admitida ninguna reclamación por justa sea.

AYUNTAMIENTOS QUE SE CITAN

Boada de Campos.
Dehesa de Montejo.